



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2165



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 14 de abril de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 012001-SD, año 2008, caratulado **"S/ CONTRATACION DE LA SRTA. PAGNOSSIN MARIA LUJAN PARA PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. **Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "... Viene a examen de este Presidente el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 012001-SD, año 2008, caratulado **"S/ CONTRATACION DE LA SRTA. PAGNOSSIN MARIA LUJAN PARA PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control posterior a cargo de este Tribunal de Cuentas, conforme lo expresado por Nota Interna N° 1976/10 Letra T.C.P.-S.C. obrante a fs. 165/166 suscripta por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE.-----

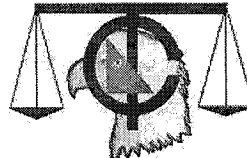
A fs. 121/122 obra copia certificada del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 28 de octubre de 2009 entre el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolas LUCAS y María Lujan PAGNOSSIN, con vigencia hasta el 28 de octubre de 2010, conforme ratificación formulada por la Sra. Gobernadora de la Provincia mediante Decreto N° 2713/09 (fs. 120).-----

Que en fecha 17 de diciembre de 2009 las actuaciones son intervenidas por el Tribunal de Cuentas, labrando la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR Acta de Constatación TCP N° 740/09-ADM. CENTRAL (CONTROL PREVIO) formulando tres (3) observaciones que refieren a "...1) *Incumplimiento a lo establecido en el punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, en relación a la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones, toda vez que el Contrato de Locación de Servicios se ha suscripto entre las partes el día 29/10/2009, ratificado por Decreto N° 2713/09 el 25/11/2009, por lo que dicho contrato se encuentra en curso de ejecución.* 2) *Se deberá ajustar la reserva de crédito adjunta a fojas 82, ya que es insuficiente para afrontar el pago por los servicios prestado durante los meses de septiembre a diciembre del corriente.* 3) *En relación a la justificación de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2165



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial
necesidad funcional aludida en el Art. 73 de la Constitución Provincial, se observa
que en el caso que nos compete, la prolongación de la contratación por sucesivos
períodos, no se corresponde con una necesidad funcional, en tanto que contar con los
servicios del contratado se torna una necesidad permanente. Se recuerda que para la
justificación de la especialidad y estricta necesidad funcional aludida en el Art. 73 de
la Constitución Provincial, no podrá contratarse a personal que realice las tareas
propias y habituales de la administración. Además, cabe destacar que la renovación
de los contratos hace que se pierda el carácter de "necesidad funcional", para
transformarse en una actividad normal y habitual de la administración. Por lo tanto,
se infiere que quedarían prohibidas las sucesivas renovaciones de las
contrataciones..." (fs. 127/128).*-----

Mediante Nota N° 157/10 Letra D.G.D.P.yA. (fs. 131) el cuentadante formula descargo, señalando que por error involuntario no se han remitido las actuaciones en término al Tribunal de Cuentas, que se ajustó la reserva del crédito conforme los montos estipulados en el contrato y finalmente expone que se formuló una segunda contratación en virtud que el Decreto N° 24/08 y la Ley 805 impiden el ingreso a Planta Permanente a quienes no sean profesionales o técnicos y la contratada en este caso no contaba con título profesional ni técnico, por lo que resulta imposible su ingreso a planta, y que se iniciaron las gestiones para el pase a planta permanente de la misma.-----

Que mediante Informe Contable N° 413/10 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL la Auditora Fiscal analiza los descargos presentados por el cuentadante y sugiere mantener las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 740/09, atento no aportarse elemento alguno que conmueva la opinión expresada (fs. 134/135), por lo que en fecha 30 de julio de 2010 el Secretario Contable C.P.N. Emilio MAY emite Disposición Secretaría Contable N° 098/2010 manteniendo las observaciones 1º, 2º y 3º del Acta de Constatación N° 740/09 (fs. 136/137).-----

En dicho estado las actuaciones son remitidas por el Auditor Contable C.P.N. Lisandro CAPANNA en fecha 02 de agosto de 2010 (fs. 138 vuelta) al Contador General a fin de continuar con el trámite, quien el 04 de agosto de 2010 las remite a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efectos de continuar con las acciones que estime corresponder.-----

Que a fs. 138 obra despacho de fecha 08 de agosto de 2010, rubricado por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás LUCAS, disponiendo **archivar las actuaciones** en virtud al próximo vencimiento del contrato y de que la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Sra. PAGNOSSIN ha sido seleccionada para su incorporación en planta permanente.--

Mediante Nota N° 175/10 Letra: D.A.A.E. de fecha 01/10/10 las actuaciones son enviadas a la Dirección de Archivo General (fs. 140), las que el 09/11/10 resultan desarchivadas a fin de tramitar el pago de la Factura N° 0001-00000042 (fs. 152) correspondiente a los servicios prestados por la Sr. María PAGNOSSIN desde el 01 al 28 del mes de octubre de 2010.-----

En fecha 29 de noviembre de 2010 se dicta la Resolución S.D.S.yA. N° 789/10 mediante la cual se aprueba el gasto correspondiente a la Factura N° 0001-00000042 (fs. 157) y las actuaciones resultan remitidas nuevamente al Tribunal de Cuentas para su intervención.-----

A fs. 159/162 obra Informe Contable N° 700/10 Letra: T.C.P.-PODER EJECUTIVO, mediante el cual la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR analiza las actuaciones indicando, luego de formular un resumen de los elementos colectados, que del mismo se desprende la falta de descargo a la Disposición de Secretaría Contable N° 98/2010 y **la evidente continuidad de la prestación de servicios de la contratada bajo Contrato N° 14199**, oportunamente observado por el T.C.P. entendiéndose que la misma se encuadra en lo establecido en Acuerdo Plenario N° 514/2004, y en apartado F punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. Asimismo, señala la Auditora que la intención de reubicar a la contratada en otro Departamento de la misma Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente (luego de haber prestado servicios personales como contratada por dos períodos anuales consecutivos reitera el incumplimiento del art. 73 de la Constitución Provincial, situación que fuera extensamente tratada por este Órgano de Control en Acuerdos Plenarios N° 1995, 2002, 2029, 2030, 2035, 2037, 2076 y 2112 y Resoluciones Plenarias N° 07/10 y 10/10.-----

Finalmente, la Auditora Fiscal acompaña copia del Acta de Constatación Previa N° 645/10 labrada en el marco del Expediente N° 013023, caratulado "S/CONTRATACION DE LA SRTA. MARIA LUJAN PAGNOSSIN PARA DESEMPEÑARSE EN EL DEPTO. PROTECCION AMBIENTAL" en fecha 24/11/10 en el que tramita la tercera contratación de la misma persona dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

En tal estado de las actuaciones toma intervención la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, emitiendo Nota Interna N° 1976/10 Letra T.C.P.-S.C. (fs. 165/166), en la que señala que, en el marco del control posterior, correspondería merituar la aplicación de sanciones por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

apartamientos formales oportunamente observados, esto es incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01, por la falta de remisión de los actuados a intervención del Tribunal de Cuentas en la etapa allí prevista y de la Ley N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122, por no constar en los actuados las registraciones presupuestarias respectivas correspondientes al ejercicio 2010.-----

Finalmente señala con respecto *"...a la observación referida al incumplimiento del art. 73 de la Constitución Provincial, en cuanto a fundamentar la contratación en razones de estricta necesidad funcional, ya que, la contratación bajo análisis refiere a una renovación, debería ser analizada tomando en consideración la nueva contratación de la Srta. PAGNOSSIN, tramitada por Expediente N° 13023/SD/10, mediante la cual se la contrata para prestar servicios en otra área, esto es Departamento de Protección Ambiental, dentro de la misma secretaría, indicando que, la contratación objeto del presente análisis, era en el Departamento de Protección Ambiental. A tal fin se aclara que el Expediente N° 13023/SD/10 fue objeto de observación por Acta de Constatación N° 645/10..."*.-----

En fecha 3 de marzo de 2011 se emite Informe Legal N° 72/2011 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, señalando luego de formular un análisis de los antecedentes que: *"...En virtud de la consulta efectuada surge claramente de fs. 137 y 138 vta, que el Sr. Nicolás J. LUCAS, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por el Sr. Contador General de la Provincia, mandó a archivo las actuaciones, y no efectuó el descargo correspondiente a la instancia del procedimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01, desconociendo las observaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas.*-----

En virtud de ello entiendo que la conducta del Sr. LUCAS es totalmente reprochable atento que en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, instó a que las actuaciones sean remitidas a archivo sin dar trámite alguno a las observaciones que realizó este Tribunal incumplimiento lo reglado por la Resolución Plenaria N° 01/01...".-----

Mi opinión:-----

En consideración a los elementos colectados y en concordancia con lo señalado por la Prosecretaría Contable corresponde efectuar el análisis de las actuaciones en el marco del Control Posterior, toda vez que las observaciones formuladas por la Auditora Fiscal en Acta de Constatación N° 740/09 no fueron levantadas en el trámite del control previo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En primer lugar cabe precisar que del contrato, cuya copia se encuentra glosada a fojas 121/123, surge que éste se suscribió y **entró en vigencia el día 29 de octubre de 2009** y el expediente fue remitido para control del Tribunal de Cuentas el día **15 de diciembre de 2009**, esto es un mes y medio después de encontrarse en la etapa de ejecución el mismo, conforme da cuenta el Informe N° 210/09 Letra Dpto. Personal S.D.S.y A. glosada a fojas 126, incumpliendo lo dispuesto en el Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 en cuanto señala que: *"A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2° inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen..."*-----

En el marco del control previo se dictó la Disposición Secretaría Contable N° 098/2010, manteniendo las observaciones labradas por la Auditora Fiscal, y sin formular descargo alguno el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente remite las actuaciones a la Dirección de Archivo General y luego del dictado de la Resolución S.D.S.yA. N° 789/10 por la cual se aprueba el pago del gasto correspondiente al mes de octubre de 2010 (fs. 157), en fecha 19 de noviembre de 2010 (fs. 158) las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal nuevamente.-----

Sin perjuicio de lo señalado y en el estado en que se hallaba el expediente el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nicolás J. LUCAS el día 06 de agosto de 2010, en instancias de encontrarse en trámite por ante este Tribunal el expediente en que tramitaba un contrato de locación de servicios que culminaba el día 28 de octubre de ese año dispone que se proceda a su archivo.-----

Que en fecha 01 de octubre de 2010 sin que se haya dictado el correspondiente acto administrativo que de por concluido el procedimiento se remite el expediente al Archivo General, conforme luce en la Nota N° 175/10 Letra: D.A.A.E. obrante a fs. 140, lo cual denota un desapego a los procedimientos esenciales y sustanciales previstos para el caso.-----

Efectivamente, previo al archivo de las actuaciones debía continuarse el trámite ante este Tribunal de Cuentas ya que en ningún momento se levantaron las observaciones mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 098/10, las cuales por imperio de lo previsto por el artículo 30 de la Ley 50 suspenden la ejecución del acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2165



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

observado.-----

Que suspendido los efectos de acto el cuentadante podía, conforme lo preve el punto 4) apartado f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, apelar ante el Plenario de Miembros la Disposición de Secretaría Contable, pero no hizo uso de dicha herramienta, sino que por el contrario, haciendo caso omiso a las observaciones dispuso el archivo del expediente, ello sin contar con dictamen jurídico que sustente el temperamento adoptado.-----

Asimismo no se agrega en las actuaciones documental que acredite el ajuste de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio del año 2009 y los comprobantes de imputación presupuestaria del año 2010 que den sustento a lo indicado por el Director General de Desarrollo Pesquero y Acuícola en la Nota N° 157/10 Letra: D.G.D.P.yA. obrante a fs. 131, incumpliendo con las registraciones presupuestarias requeridas por el artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley 495.-----

Finalmente resulta oportuno hacer saber al cuentadante, en relación a la observación N° 3, referida al incumplimiento de las previsiones del artículo 73 de la Constitución Provincial, que éste Tribunal se ha expedido al respecto en los Acuerdos y Resoluciones Plenarias citadas por la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 700/10 Letra: T.C.P.-PODER EJECUTIVO, en los que sostuve que la contratación de personal por parte de la Administración debe encontrarse fundada en razón de especialidad y de la estricta necesidad funcional, circunstancia que corresponderá sea analizada en el marco de las actuaciones N° 013023, caratulado "S/CONTRATACION DE LA SRTA. MARIA LUJAN PAGNOSSIN PARA DESEMPEÑARSE EN EL DEPTO. PROTECCION AMBIENTAL", citadas por la Auditora Fiscal en el Informe Contable adunado a fs. 159/162.-----

Del análisis de los actuados se desprende, tal como fuera informado por las áreas técnicas intervinientes, que se han transgredido las disposiciones de la Resolución Plenaria N° 01/01, saltándose el procedimiento de control previo; se llevó adelante la contratación en violación a las previsiones del artículo 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, el cual señala que se encuentra prohibida la contratación de personal temporario que no se encuentre fundado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional; y no se agregó documental alguna que acredite el ajuste de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio del año 2009 y los comprobantes de imputación presupuestaria del año 2010 que den sustento a lo indicado por el Director General de Desarrollo Pesquero y Acuícola en la Nota N° 157/10 Letra: D.G.D.P.yA., incumpliendo con las registraciones presupuestarias requeridas por el artículo 31 del

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2165



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley 495.-----

En virtud de las consideraciones precedentes, y tomando en cuenta lo informado por la Auditora Fiscal, Secretaria Contable e Informe Legal, impulso mi voto en el sentido que se dicte el Acto Administrativo que disponga:-----

1) Aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobraba el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás J. LUCAS, por no haber remitido las actuaciones al Tribunal de Cuentas en la oportunidad prevista por Resolución Plenaria 01/01, haber dispuesto el archivo de las actuaciones, sustrayendo el trámite del procedimiento de Control Previo previsto por el artículo 166 apartado 2) de la Constitución Provincial y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001; por haber llevado adelante la contratación en violación a las previsiones del artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial; y por haberse llevado adelante el trámite de la contratación incumpliendo las previsiones del artículo 31 del Decreto 1122/02, en lo que respecta al ajuste de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio del año 2009 y no haber acreditado los comprobantes de imputación presupuestaria del año 2010.-----

2) Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del último recibo de haberes del ex Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nicolás J. LUCAS, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

3) Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente y de las fojas 77 a 179 del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 012001-SD, año 2008, caratulado "S/CONTRATACION DE LA SRTA. PAGNOSSIN MARIA LUJAN PARA PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS", dejando constancia de su extracción y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva del Expte. N° 012001-SD, año 2008 en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

4) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Dicho acto administrativo deberá notificarse conjuntamente con el presente, con copia certificada de ambos, al nombrado en el artículo 1° de este Acuerdo Plenario, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141.----- 5)

Recomendar, en el marco de lo estatuido por el artículo 4° inciso g) de la Ley Provincial N° 50, al entonces Director General de Desarrollo Pesquero, actual Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Eduardo BAUDUCCO que para futuros casos se cumplan las previsiones del artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley 495 en lo que respecta a las etapas de las registraciones presupuestarias y a su acreditación en el expediente, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme las previsiones del artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50.-----

6) Del pronunciamiento que se dicte se deberá notificar con copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al entonces Director General de Desarrollo Pesquero, actual Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Eduardo BAUDUCCO, a la Secretaría Legal, al Registro de Sanciones y Multas de éste Tribunal de Cuentas, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. **Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 012001-SD, año 2008, caratulado **"S/CONTRATACION DE LA SRTA. PAGNOSSIN MARIA LUJAN PARA PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

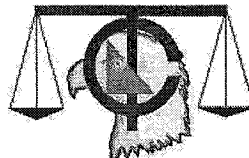
ARTÍCULO 1°.- Aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobraba el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás J. LUCAS, por no haber remitido las actuaciones al Tribunal de Cuentas en la oportunidad prevista por Resolución Plenaria 01/01, haber dispuesto el archivo de las actuaciones, sustrayendo el trámite del procedimiento de Control Previo previsto por el artículo 166 apartado 2) de la Constitución Provincial y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001; por haber llevado adelante la contratación en violación a las previsiones del artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial; y por haberse llevado adelante el trámite de la contratación incumpliendo las previsiones del artículo 31 del Decreto 1122/02, en lo que respecta al ajuste de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio del año 2009 y no haber acreditado los comprobantes de imputación presupuestaria del año 2010.-----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del último recibo de haberes del ex Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nicolás J. LUCAS, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTÍCULO 3°.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente y de las fojas 77 a 179 del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 012001-SD, año 2008, caratulado "S/CONTRATACION DE LA SRTA. PAGNOSSIN MARIA LUJAN PARA PRESTAR SERVICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS", dejando constancia de su extracción y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva del Expte. N° 012001-SD, año 2008 en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTÍCULO 4°.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. Dicho acto administrativo deberá notificarse conjuntamente con el presente, con copia certificada de ambos, al nombrado en el artículo 1° de este Acuerdo Plenario, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141.-----

ARTÍCULO 5°.- Recomendar, en el marco de lo estatuido por el artículo 4° inciso g) de la Ley Provincial N° 50, al Subsecretario de Desarrollo Sustentable Lic. Ariel E. MARTINEZ, y al entonces Director General de Desarrollo Pesquero y actual Subsecretario de Desarrollo Sustentable, Eduardo BAUDUCCO, que para futuros casos se cumplan las previsiones del artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley 495 en lo que respecta a las etapas de las registraciones presupuestarias y a su acreditación en el expediente, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme las previsiones del artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 6°.- Notificar, con copia certificada del presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al entonces Director General de Desarrollo Pesquero y actual Subsecretario de Desarrollo Sustentable, Eduardo BAUDUCCO, a la Secretaría Legal, al Registro de Sanciones y Multas de éste Tribunal de Cuentas, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2165

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia